

ANEXO II

EXPEDIENTE DESESTIMADO
ORDEN DE 21 DE ABRIL DE 2008Mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en
Canarias

C.I.F.	PETICIONARIO	MOTIVO
G35781319	ASOC. APÍCOLA ABEJA NEGRA CANARIA	Incumplimiento obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

**Consejería de Educación, Universidades,
Cultura y Deportes**

1059 *ORDEN de 18 de junio de 2008, por la que se convoca la concesión de becas dirigidas a universitarios, postgraduados y titulados en Ciclos Formativos de Grado Superior, para la realización de actividades extraescolares en centros docentes públicos, no universitarios, para el curso escolar 2008/2009.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Promoción Educativa, relativo a la convocatoria para el curso 2008/09 de becas destinadas al alumnado universitario, postgraduado o titulado en Ciclos Formativos de Grado Superior, para la realización de actividades extraescolares en centros docentes públicos, no universitarios, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes es mejorar la calidad de la enseñanza y conseguir la formación integral del alumnado. En esta línea se desarrolla el "Plan Canario de Actividades Complementarias, Extraescolares y de tarde", que tiene como finalidad potenciar el desarrollo de actividades extraescolares y complementarias realizadas en los centros educativos canarios.

Se pretende que los centros educativos puedan ofrecer una amplia gama de actividades extraesco-

lares que refuercen y complementen la formación que reciben los escolares durante su período académico, además de canalizar los intereses del alumnado, a la vez que abrirles nuevos caminos a su creatividad y su desarrollo como ciudadanos activos.

Por otro lado, se favorece no sólo la apertura del centro a su entorno sino que se ofrece a las familias un complemento al horario lectivo de los centros educativos que se adapte a las necesidades de las madres y padres que trabajan.

Segundo.- Además, las peculiares condiciones geográficas y socioeconómicas de nuestra Comunidad Autónoma reclaman una atención y esfuerzo adicional en la política de becas y ayudas en el ámbito universitario y en el de la inserción laboral que complementen los sistemas establecidos.

Con el objetivo de acercar los procesos formativos a la realidad laboral y lograr que la oferta educativa coincida con las demandas y necesidades del entorno socioeconómico, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, mediante esta Orden, promueve la concesión de becas al alumnado universitario, postgraduado y titulado en Ciclos Formativos de Grado Superior, dirigidas a facilitar su integración en el mundo laboral, así como a ayudar a familias económicamente desfavorecidas.

Esta inserción en el ámbito laboral se propiciará mediante la participación de los beneficiarios de las

becas como monitores de actividades extraescolares en los centros educativos.

Desde esta perspectiva, la presente convocatoria amplía la política de becas del Gobierno de Canarias y pretende establecer vínculos de carácter formativo entre la Enseñanza Universitaria, la Formación Profesional y los Centros Educativos no universitarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. nº 176, de 25.7.06), así como en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en su redacción actual, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo.- La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19.12.06), y la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 (B.O.C. nº 259, de 31.12.07).

Tercero.- Por otro lado, la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares y complementarias en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01), y la Orden de 19 de enero de 2001, por la que se dictan instrucciones sobre las medidas de seguridad a aplicar por el profesorado o acompañantes en las actividades extraescolares, escolares y/o complementarias que realicen los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01).

DISPONGO:

Primero.- Convocar la concesión de becas dirigidas a universitarios, postgraduados y titulados en Ciclos Formativos de Grado Superior, al objeto de que los mismos realicen actividades extraescolares en centros docentes públicos, no universitarios, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el curso escolar 2008/2009.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir en la presente convocatoria que se detallan como anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo

de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto.

1.1. Se convoca la concesión de becas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a universitarios, postgraduados y titulados en Ciclos Formativos de Grado Superior, al objeto de que los mismos realicen actividades extraescolares.

1.2. Los becarios serán adscritos a centros docentes públicos no universitarios o excepcionalmente a programas educativos que desarrolle la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en colaboración con entidades.

Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

2.1. El importe destinado a atender la presente convocatoria asciende a la cantidad de novecientos treinta mil (930.000,00) euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.06.423C.480.00 L.A. 18488102, Plan Canario de Actividades Extraescolares, desglosándose en las siguientes anualidades:

2008: trescientos mil (300.000,00) euros.

2009: seiscientos treinta mil (630.000,00) euros.

2.2. A dichos importes se les podrán añadir los créditos que, como consecuencia de la propia gestión del Plan Canario de Actividades Extraescola-

res, se precisen, vía modificación y/o generación de crédito. Si se produjera dicho incremento, el mismo se aprobará antes de que se dicte resolución que ponga fin al procedimiento.

2.3. El importe de cada beca asciende a la cantidad de tres mil cien (3.100,00) euros.

Tercera.- Tipos de actividades a desarrollar.

3.1. Los beneficiarios de estas becas desarrollarán actividades extraescolares incluidas en algunos de los siguientes apartados:

A) Actividades extraescolares de Acompañamiento Educativo al alumnado incluido en los Programas de Acompañamiento Educativo.

B) Actividades extraescolares de Refuerzo Educativo.

C) Actividades extraescolares de carácter artístico, deportivo, cultural o tecnológico.

Excepcionalmente, se podrán desarrollar actividades de coordinación. Sólo podrán acogerse a esta opción aquellas personas que hayan disfrutado de una beca, de esta Consejería, para la misma finalidad en cursos anteriores. La labor de coordinación irá dirigida hacia los becarios que se encuentren adscritos a los centros educativos y las funciones a realizar serán de seguimiento-apoyo de los mismos.

3.2. Se podrá solicitar un máximo de tres actividades extraescolares a desarrollar en los centros educativos o, excepcionalmente, en programas que fomenten estas actividades.

Cuarta.- Requisitos exigidos.

4.1. Los solicitantes de las presentes becas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) No tener más de 30 años a la finalización del año 2008.

b) Tener residencia en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Ser universitario, postgraduado o titulado en Ciclo Formativo de Grado Superior que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en tercero o cualquier curso superior de la titulación elegida y no tener más de dos asignaturas anuales o cuatro cuatrimestrales pendientes de cursos anteriores.

- Haber finalizado sus estudios conducentes a la obtención del título de diplomado o licenciado

universitario con posterioridad al curso escolar 2002/2003.

- Estar en posesión del título de un Ciclo Formativo de Grado Superior con posterioridad al curso escolar 2002/2003. En estos casos, las actividades a realizar tendrán que tener relación o afinidad con la familia profesional de dicho Ciclo Formativo.

4.2. Los solicitantes que hayan disfrutado de una beca, de esta Consejería, para la misma finalidad, en cursos anteriores, deberán contar con informe positivo en el desarrollo de la misma de la Dirección General de Promoción Educativa.

4.3. Teniendo en cuenta el tipo de colectivo al que se dirigen las presentes becas, así como la naturaleza de las mismas, a los beneficiarios no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta.- Solicitudes y documentación a aportar por los interesados.

5.1. Los interesados en acogerse a la presente convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, de acuerdo con el anexo I y I-bis.

b) Solicitud de actividades a desarrollar y declaración responsable, según modelo anexo II.

c) Experiencias en el ámbito de la intervención socioeducativa y cursos realizados relacionados con las actividades a desarrollar, según anexo III. Se adjuntará fotocopia compulsada de dichos méritos.

d) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y demás miembros de la familia que convivan en el mismo domicilio (en folio sin recortar). En el caso que en el D.N.I. del solicitante no conste como domicilio un municipio de la Comunidad Autónoma Canaria, se deberá aportar certificado de la residencia en un municipio canario.

e) Documento de Alta a Terceros de la Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda, a nombre del solicitante, acompañado de un documento bancario que acredite el código de la cuenta corriente.

f) Certificado de notas, expedido por la Universidad o Centro Educativo correspondiente y, en el caso de alumnos universitarios, justificante de matrícula en el curso actual.

5.2. Toda la documentación a la que se refieren los apartados anteriores, ha de ser presentada por duplicado, organizada en bloques separados, con firmas originales y debidamente compulsada, excepto la prevista en los apartados d) y e), por ser documentos intransferibles.

5.3. Aquellos interesados que hayan participado en convocatorias realizadas en cursos anteriores para la misma finalidad, y su documentación se encuentre en poder de la Administración actuante, no tendrán que volver a presentarla, salvo que se trate de documentos nuevos. Únicamente tendrán que aportar los anexos adjuntos a esta Orden, a tenor de lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual.

5.4. La presentación de la solicitud implicará la autorización al órgano gestor para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

6.1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida en las condiciones expresadas en estas bases, se presentarán en la Dirección General de Promoción Educativa, sita en la calle León y Castillo, 57, 6ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria; o bien, en la Avenida Buenos Aires, 5, Edificio Tres de Mayo, 38003-Santa Cruz de Tenerife; o en las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

6.2. Igualmente, se podrán presentar en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.3. En caso de presentarse en una Oficina de Correos, la solicitud (anexo I) deberá ser sellada y fechada por la Oficina de Correos antes de introducirla en el sobre.

6.4. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden hasta el 25 de julio de 2008. Si este plazo fuese inferior a quince días hábiles, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptima.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud o la documentación exigida no reuniera los requisitos expresados en las presentes

bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octava.- Comisión de Valoración.

8.1. Con el fin de valorar las solicitudes que se presenten con arreglo a las presentes bases se constituirá, en la Dirección General de Promoción Educativa, una Comisión de Valoración, que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue.

- Vocales: la Responsable de Programas Educativos y Actividades Extraescolares o persona en quien delegue y dos Coordinadores de la Dirección General de Promoción Educativa.

- Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General de Promoción Educativa.

8.2. El régimen jurídico aplicable a esta Comisión será lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Novena.- Criterios objetivos que han de servir de base a la concesión.

9.1. La Comisión propondrá la concesión de becas teniendo en cuenta los siguientes criterios en orden decreciente:

a) Situación socioeconómica del beneficiario (40%).

b) Certificado de notas (30%).

c) Experiencia en el ámbito de intervención socioeducativa (10%).

d) Cursos realizados relacionados con la actividad que vaya a realizar (10%).

e) Haber sido beneficiario de una beca de esta Consejería para la misma finalidad en cursos anteriores (10%).

9.2. El criterio a), situación socioeconómica del beneficiario, se valorará atendiendo a la renta media familiar, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 3.000,00 euros: 40 puntos.

- De 3.000,01 euros a 5.500,00 euros: 36 puntos.

- De 5.500,01 euros a 8.000,00 euros: 32 puntos.

- De 8.000,01 euros a 10.500,00 euros: 28 puntos.

- De 10.500,01 euros a 13.000,00 euros: 24 puntos.

- De 13.000,01 euros a 15.500,00 euros: 20 puntos.

- De 15.500,01 euros a 18.000,00 euros: 16 puntos.

- De 18.000,01 euros a 20.500,00 euros: 12 puntos.

- De 20.500,01 euros a 23.000,00 euros: 8 puntos.

- De 23.000,01 euros a 25.500,00 euros: 4 puntos.

- Más de 25.500,01 euros: 0 puntos.

Se entenderá por “renta media familiar” la renta familiar dividida por el número total de miembros computables de la familia.

La renta familiar a estos efectos se obtendrá por agregación de las rentas, del ejercicio 2006, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la parte general de la renta con la parte especial de la renta del período impositivo.

b) De esta suma se restará la reducción por rendimientos del trabajo, contemplada en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos a) y b) anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Para el cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2006 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de las rentas familiares.

9.3. Para el cálculo del criterio b) se tendrá en cuenta la nota media del certificado de notas del interesado multiplicada por tres, de acuerdo con la siguiente escala:

En el cálculo de esta nota media se tendrán en cuenta las calificaciones numéricas, y en aquellos casos que no se disponga de las mismas se aplicará para su cálculo el siguiente baremo: Matrícula de Honor: 10,00 puntos; Sobresaliente: 9,00; Notable: 7,50; Bien: 6,50 y Suficiente: 5,50 puntos.

No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como “apto”.

Las materias convalidadas sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida, se valorarán como Suficiente (5,50 puntos).

9.4. El criterio c) se valorará de acuerdo con los meses en que el interesado desarrollara una acti-

vidad en el ámbito de la intervención socioeducativa, de carácter voluntario y no remunerada.

- Más de 24 meses: 10 puntos.
- Entre 18 y 24 meses: 8 puntos.
- Entre 12 y 18 meses: 6 puntos.
- Entre 6 y 12 meses: 4 puntos.
- Entre 3 y 6 meses: 2 puntos.
- Entre 1 y 3 meses: 1 punto.

9.5. El criterio d) se valorará en virtud de los cursos realizados, de acuerdo con las actividades elegidas a desarrollar por el interesado, con la siguiente escala:

- 200 o más horas-20 o más créditos: 10 puntos.
- Entre 150 y 200 horas-15 y 20 créditos: 8 puntos.
- Entre 100 y 150 horas-10 y 15 créditos: 6 puntos.
- Entre 50 y 100 horas-5 y 10 créditos: 4 puntos.
- Entre 10 y 50 horas-1 y 5 créditos: 2 puntos.

9.6. La valoración del criterio e) se realizará de la siguiente forma:

- Aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una beca para la misma finalidad durante tres cursos escolares o más: 0 puntos.
- En otro caso: 10 puntos.

9.7. En caso de empate, tendrán prioridad los que hayan acabado sus estudios en el curso anterior al de la solicitud de la convocatoria; a continuación los que estén en el último curso de su carrera o titulación; después, los que hayan acabado en cursos anteriores, primando los que hayan finalizado en cursos más recientes al curso escolar en el que se solicita la beca; y, por último, los que cursen años intermedios de su carrera, teniendo preferencia los matriculados en cursos superiores.

Décima.- Propuesta de concesión y Resolución de la convocatoria.

10.1. La Comisión de Valoración propondrá al órgano competente para conceder estas becas tres relaciones nominales de candidatos: una que contenga los alumnos que resulten adjudicatarios de la beca, una segunda en la que se incluirán los alumnos a los que les sea denegada la beca por no reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y una tercera, debidamente ordenada de acuerdo a la baremación establecida, que incluirá los alumnos que reúnan los requisitos de la convocatoria pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la beca.

Esta última constituirá una lista de reserva, con la que se irá sustituyendo a los alumnos adjudicatarios que por cualquier causa no participen en el programa.

10.2. La Resolución de la convocatoria se realizará en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de vencimiento de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

10.3. Dicha Resolución se determina atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 25.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre. Asimismo, para lo no previsto en el mencionado Decreto, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10.4. La Resolución de la presente convocatoria deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, lista de reservas y lista de excluidos motivando su exclusión.

10.5. Los beneficiarios deberán presentar aceptación expresa, según anexo IV, en el plazo de los 30 días siguientes a su notificación o publicación, debiendo tenerse en consideración lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

10.6. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención decidiera remitir la aceptación a la Dirección General de Promoción Educativa a través de una Oficina de Correos, deberá ser sellada y fechada antes de introducirla en el sobre. Dicho documento deberá ser enviado, igualmente, en doble copia con firmas originales.

Undécima.- Reservas.

11.1. En caso de producirse renuncia de alguno de los becarios admitidos, se incorporarán por orden de prioridad los reservas. Para ello, se tendrá en cuenta las actividades demandadas por los centros educativos y la zona de residencia del reserva.

11.2. Al citado reserva se le abonará la parte correspondiente de la beca, proporcional al tiempo de dedicación a la actividad asignada.

11.3. La no incorporación al centro de destino, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde su notificación, conlleva la pérdida de la condición de beneficiario.

Duodécima.- Órgano competente y calendario.

12.1. Se delega la resolución de la presente convocatoria y de los diferentes procedimientos relacionados con la misma en la Dirección General de Promoción Educativa, así como su interpretación y desarrollo.

12.2. El plazo de realización de la actividad coincidirá con el curso escolar 2008/2009.

Decimotercera.- Forma y condiciones para el abono.

13.1. La dotación económica de cada beca será de 3.100,00 euros que se abonarán por transferencia a la cuenta corriente de los interesados.

Se realizarán dos pagos: el primero se efectuará a la finalización del año 2008 y ascenderá a un importe de 1.000,00 euros; el segundo pago, se efectuará antes del 30 de septiembre de 2009, previa acreditación de haber desarrollado la actividad subvencionada, y ascenderá al importe de 2.100,00 euros.

13.2. Para el abono anticipado del primer pago se tendrá en cuenta lo preceptuado en el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre. Para ello, los becarios deberán presentar solicitud de abono anticipado según anexo V.

Los beneficiarios de las presentes becas realizarán actividades que contribuyen a complementar la oferta educativa que desarrollan los centros públicos, mejorándose así la calidad educativa.

Por todo ello, en estas becas concurren razones de interés público y social que justifican el abono anticipado.

13.3. Los beneficiarios de estas becas están exentos de presentar las garantías previstas en el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, al realizar los mismos su actividad por razones de interés público o social.

13.4. El segundo pago se efectuará, previo informe de los Responsables, designados por la Dirección General de Promoción Educativa, confirmando la realización de la actividad para la que fue concedida la beca.

13.5. Si se produjeran renunciaciones de algún beneficiario éstas serán evaluadas por la Comisión de Valoración. Dicha Comisión elevará Propuesta a la Dirección General de Promoción Educativa relativa a la justificación de las mismas. En los casos en que no se consideren justificadas, el beneficiario perderá la condición de becario y comportará el reintegro de las cantidades percibidas. Si ésta se da por justificada, se abonará al becario la parte proporcional al tiempo de dedicación a las actividades asignadas.

Decimocuarta.- Modificación de la Resolución.

14.1. Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguno de los siguientes casos:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Decimoquinta.- Justificación.

15.1. La justificación de la beca recibida se realizará mediante comprobación directa por parte de los Coordinadores adscritos al Servicio de Programas Educativos y Actividades Extraescolares de la Dirección General de Promoción Educativa, de todas las obligaciones incluidas en esta Orden.

A estos efectos, los beneficiarios tienen la obligación de facilitar a dichos funcionarios cuanta información, documentos y datos sean necesarios para la comprobación.

15.2. Dicha justificación se realizará antes del 17 de julio de 2009, después de la finalización del curso escolar.

Decimosexta.- Obligaciones del beneficiario.

16.1. Los beneficiarios de las presentes becas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Comprometerse al cumplimiento de las normas establecidas en esta Orden y de las que dicte la Dirección General de Promoción Educativa, en relación al seguimiento de la práctica-formativa y perfeccionamiento.

b) Prestar su colaboración, durante quince horas semanales, desde el día siguiente de la Resolución de concesión hasta la finalización del curso escolar 2008/2009, distribuidas, de manera general, de la siguiente forma:

- 3 horas diarias de lunes a jueves dedicadas al desarrollo de las actividades asignadas, coincidiendo con el calendario lectivo de los centros.

- 3 horas semanales se dedicarán a reuniones, coordinación y/o formación.

c) Cumplir con las normas de funcionamiento establecidas por los centros educativos en todo lo relacionado con las actividades asignadas.

d) Coordinarse con el resto de servicios y colectivos que incidan en su actuación en cada centro o zona.

e) Acatar las instrucciones del/de la Director/a del Centro Educativo asignado para el correcto desarrollo de las actividades asignadas.

f) Los becarios tendrán que reunirse con el profesorado de los centros asignados, como mínimo, una vez al mes, en el horario que se acuerde, dentro de sus tres horas semanales de formación-coordinación.

g) Los beneficiarios tendrán que justificar la ausencia a la actividad.

Las ausencias a la actividad deberán justificarse ante el centro adscrito. Cuando éstas sean de hasta tres días consecutivos o hasta cinco días no consecutivos, tendrán que justificarse debidamente ante la Dirección General de Promoción Educativa. En los casos en que no estén debidamente justificadas, el interesado perderá la condición de becario.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa vigente, los becarios adquieren las siguientes obligaciones:

A) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

B) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

E) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

16.2. Acogerse a esta convocatoria implica la aceptación incondicional de las bases de ésta, así co-

mo de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Decimoséptima.- Causas y procedimiento de reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título III, Capítulo I, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, según los criterios de graduación definidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se atenderá a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Decimoctava.- Infracciones y sanciones administrativas.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, así como en el Título IV, Capítulos I y II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ANEXO I



SOLICITUD DE BECA
 ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
 ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, POSTGRADUADOS O
 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA
Convocatoria del Curso
2008 / 2009

SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA

NUNCA SELLAR POR DEBAJO DE ESTA LÍNEA

DATOS DEL SOLICITANTE

LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES Y CUMPLIMENTE ESTE IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA

D.N.I. (No utilice signo de separación) Primer Apellido

Segundo Apellido Nombre

(Ver codificación) Domicilio (Todos los datos harán referencia al curso actual)

Tipo Vía

(Ver codificación) Municipio (Ver codificación) Barrio Fecha de nacimiento / /

Provincia

Teléfonos de contacto SOLO NÚMEROS (Sin signo de separación) SOLO NÚMEROS (Sin signo de separación) SOLO NÚMEROS (Sin signo de separación)

(Ver codificación) Isla Código Postal (Solo números) Dispongo de medio de transporte particular: Si No (MARCAR CON UNA "X")

Código Cuenta Corriente Entidad Sucursal DC Cuenta

DATOS ACADÉMICOS

UNIVERSITARIOS

(Ver Codificación) Universidad (Ver Codificación) Facultad (Solo números) Año de finalización de la Carrera (MARCAR CON UNA "X") Último curso Otro curso

Titulación en la que está matriculado/a o finalizado

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR

(Indique Especialidad) Ciclo Formativo de Grado Superior

EXPONE:

Que reúno los requisitos y deseo acogerme a la convocatoria de becas para la realización de actividades del Plan Canario de Actividades Extraescolares en centros docentes públicos, no universitarios, para lo cual presento esta solicitud, y así mismo declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.- Tener 18 años cumplidos en el momento de presentación de la solicitud.
- 2.- No estar incurso en ninguna de las causas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.
- 3.- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4.- Que no he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- 5.- Que no he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o, en su caso el importe de las que haya recibido.
- 6.- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los Órganos de la administración Autónoma. 7.- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- 8.- Que la actividad que realiza es de interés público o social y no puede realizarla sin la anticipación de los fondos públicos.

Asimismo, hace constar, que acompaño al presente documento, debidamente cumplimentado, DNI (en folios sin cortar), documento de Alta a Terceros, fotocopia compulsada de los cursos realizados y experiencias en el ámbito de intervención social y certificados de notas según se establece en la Orden de la Convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante

ANEXO I-BIS

SOLICITUD DE BECA

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, POSTGRADUADOS O
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES Y CUMPLIMENTE ESTE IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA

D.N.I. (No utilice ningún signo de separación)	Nombre y Apellidos
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2006 (1)

Parentesco (Ver Codificación)	D.N.I. (No utilice ningún signo de separación)	Nombre y Apellidos
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

La presentación de esta solicitud de beca implicará la autorización de todos los miembros computables de la unidad familiar a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Así como, la autorización del solicitante al órgano competente para resolver la misma, para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social, la acreditación de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FIRMAS (2)

Parentesco (Ver Codificación)	1	Parentesco (Ver Codificación)	<input type="checkbox"/>	Parentesco (Ver Codificación)	<input type="checkbox"/>	Parentesco (Ver Codificación)	<input type="checkbox"/>
Parentesco (Ver Codificación)	<input type="checkbox"/>	Parentesco (Ver Codificación)	<input type="checkbox"/>	Parentesco (Ver Codificación)	<input type="checkbox"/>	Parentesco (Ver Codificación)	<input type="checkbox"/>

(1) Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio

(2) Deberán firmar todos y cada uno de los miembros relacionados en este Anexo

ANEXO II

SOLICITUD DE BECA

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, POSTGRADUADOS O
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES Y CUMPLIMENTE ESTE IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA

D.N.I. (No utilice ningún signo de separación)	Nombre y Apellidos
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En su nombre **EXPONE**:
Desean acogerse a las actividades que a continuación se indican, y en el orden de preferencia señalado (1)(2):

1º <input type="text"/> <small>(Ver Codificación)</small>	<input type="text"/> <small>(A rellenar únicamente si ha elegido la opción de Otras)</small>
2º <input type="text"/> <small>(Ver Codificación)</small>	<input type="text"/> <small>(A rellenar únicamente si ha elegido la opción de Otras)</small>
3º <input type="text"/> <small>(Ver Codificación)</small>	<input type="text"/> <small>(A rellenar únicamente si ha elegido la opción de Otras)</small>

Que las actividades señaladas desea realizarlas en las siguientes zonas geográficas (3)

1º <input type="text"/> <small>(Ver Codificación)</small>	2º <input type="text"/> <small>(Ver Codificación)</small>	3º <input type="text"/> <small>(Ver Codificación)</small>
--	--	--

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO (Marcar con una X, sólo una de las dos opciones)

Que no he disfrutado de beca-subservención para el desarrollo de actividades extraescolares de la Consejería de Educación Cultura y Deportes en cursos anteriores

Que he disfrutado de la beca durante los cursos anteriores

SEGUNDO (Marcar con una X, sólo una de las tres opciones)

Que he terminado mis estudios Que estoy en el último curso (4) Que estoy en otro curso

TERCERO: Que la nota media más alta de los estudios terminados (5) es de (Puntos) , (Décimas) puntos, resultado obtenido de dividir la suma total de las calificaciones positivas por la suma total de asignaturas aprobadas, teniendo en cuenta: Aprobado: 5'5; Bien: 6'5; Notable: 7'5; Sobresaliente: 9; Matricula de Honor: 10

CUARTO: Que los únicos INGRESOS que recibo para realizar las Actividades provienen de la beca-subservención de la Dirección General de Promoción Educativa.

QUINTO: Que todos los datos expresados en la documentación presentada son ciertos, así como mi disponibilidad a presentar cuantos documentos se me requieran.

En _____ a

DÍA	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Firma del solicitante

- (1) Marcar única y exclusivamente un máximo de tres actividades, por orden de preferencia (1º, 2º, 3º) y para las que se está capacitado/a
- (2) Podrán optar sólo por la actividad del tipo 3º (Coordinación) los/las beneficiarios/as que hayan disfrutado de la subservención en el curso anterior, y realizaban la actividad en Centros Públicos de Enseñanza no Universitaria.
- (3) Los/Las solicitantes deberán indicar tres zonas geográficas por orden de preferencia. Ver codificación en las instrucciones.
- (4) Sólo marcarán esta opción los alumnos que estén cursando el último curso de una carrera universitaria.
- (5) Los alumnos universitarios que no hayan acabado sus estudios pondrán la nota media de las asignaturas aprobadas.

ANEXO III

SOLICITUD DE BECA

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, POSTGRADUADOS O
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES Y CUMPLIMENTE ESTE IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA

D.N.I. (No utilice ningún signo de separación)	Nombre y Apellidos

1.- EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (1)		Duración	
Experiencia	(Meses)	(Días)	

2.- CURSOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS EN EL ANEXO II (2)		Duración (4)
Curso	Pref. (3)	(En horas)

En _____

Firma del solicitante

DÍA	MES	AÑO

Los datos deberán introducirse en mayúsculas.

- (1) Indicar sólo aquellas experiencias que se puedan acreditar de carácter voluntario no remuneradas (altruistas)
 (2) Indicar los cursos que no hayan sido indispensables para la obtención del título y que se puedan acreditar
 (3) Indicar el número de preferencia en relación a las Actividades escogidas (1,2 ó 3)
 (4) Cada crédito obtenido equivale a 10 (diez) horas

ANEXO IV

ACEPTACIÓN

BECA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, POSTGRADUADOS O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO
SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

Convocatoria del Curso
2008 / 2009

LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES Y CUMPLIMENTE ESTE IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA

D.N.I. (No utilice signo de separación)	Primer Apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En su nombre **EXPONE:**

Que habiendo recibido información de que me ha sido concedida beca por importe de euros,
según condiciones establecidas en la Orden de de

LE INFORMO:

De mi **ACEPTACIÓN** expresa de dicha subvención, a los efectos establecidos en el
Decreto 337/1997, que establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la
Comunidad Autónoma de Canarias.

En _____ a

DÍA	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Firma del solicitante

ANEXO V

SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, POSTGRADUADOS O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO
SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

Convocatoria del Curso

2008 / 2009

LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES Y CUMPLIMENTE ESTE IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA

D.N.I. (No utilice signo de separación)	Primer Apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>
(Ver codificación) Tipo Vía <input type="text"/>	Domicilio (Todos los datos harán referencia al curso actual)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Provincia <input type="text"/>
	<input type="text"/>

En su nombre **EXPONE:**

Que en calidad de beneficiario de la beca para actividades extraescolares en centros públicos no universitarios o Programas Educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por Resolución de fecha de de

DECLARA:

PRIMERO: Que en la subvención concedida concurren razones de interés público y social que justifican el abono anticipado.

SEGUNDO: Que no puede desarrollar la conducta o actividad sin la entrega de los fondos públicos.

TERCERO: Que está exento de presentar las garantías previstas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, al realizar una actividad por razones de interés público o social.

En a

DÍA	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Firma del solicitante

ANEXO VI

RENUNCIA

BECA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, POSTGRADUADOS O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO
SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

Convocatoria del Curso
2008 / 2009

LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES Y CUMPLIMENTE ESTE IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA

D.N.I. (No utilice signo de separación)	Primer Apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En su nombre **EXPONE:**

Que habiendo recibido información de que me ha sido concedida beca por importe de euros,
según condiciones establecidas en la Orden de de

LE INFORMO:

De mi **RENUNCIA** expresa de dicha beca.

En _____

Firma del solicitante

a

DÍA	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>